

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscriptores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 3256.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la ESCUELA-TIPOGRÁFICA, calle de la Misericordia, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Diciembre)

Núm. 986

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Seccion 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.
—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad la busca y captura del preso fugado de la Cárcel de Sariñena Ramon Castañera Roda, de 45 años de edad, alto, moreno, mal carado, barba corta, ojos pardos, viste pantalón pana negra, chaqueta oscura y gorra negra, presenta cierto rengueo al andar, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palma 15 Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 987

Seccion 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.
—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad, la busca y captura del soldado de infantería de marina, desertado por segunda vez Diego Franco Matas, de 21 años de edad, soltero, jornalero, estatura alta,

pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, hijo de Manuel y Josefa natural de Sevilla, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palma 15 Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Num. 988

Seccion de Fomento.—Montes.—Subasta.—No habiendo producido resultado, las dos subastas celebradas en la ciudad de Alcudia para enagenar quinientas piezas de madera y mil quinientos haces de leña procedentes de la corta verificada en el monte denominado La Victoria, en el año forestal último; he dispuesto, en vista de lo prevenido en los artículos 88 y 110 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865 y á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, la celebracion de una tercera subasta de dichos productos, cuyo acto tendrá lugar en dicha ciudad el día veinte y seis del actual con las mismas condiciones que rigieron para las dos primeras rebajando empero el tipo de remate á ciento cincuenta pesetas.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Num. 989

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de las Baleares.

Esta Administracion espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que dentro el mes ac-

tual sin falta alguna se servirán remitir las certificaciones espresivas de los productos íntegro y líquido de las rentas de propios correspondiente al segundo Trimestre del actual año económico que hayan sido ingresadas en las depositarias municipales.

Palma 16 Diciembre de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I.; José Gótarredona.

Núm. 990

D. Sebastian Vila y Marqués Agente Interino del Banco de España para el cobro de Contribuciones de esta Capital.

Hago saber: Que con esta fecha el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes espresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion é Impuesto correspondiente á las Altas del segundo trimestre de este año económico quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi dependencia en Palma á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Administrador, Francisco de Semir.—Hay un sello

que dice: Administracion de Contribuciones y Rentas.»

Lo que se anuncia al público para que si durante dicho plazo no satisface sus cuotas que en concepto de Altas de la Contribucion Industrial han sido impuestas, se procederá al segundo grado de apremio con arreglo á lo prevenido en las Instrucciones.

Palma 15 de Diciembre de 1887.—El Agente interino, S. Vila.

Núm. 991

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo acordado este Ayuntamiento en la sesion que celebró el día nueve del corriente mes, modificar la alineacion de la calle del Rincon; se avisa al público que el nuevo plano y proyecto aprobados quedan de manifiesto en la Secretaria de este Cuerpo, por término de veinte dias, que empezarán á contar del de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Palma 14 Diciembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Srio.

Núm. 992

Quedando ya marcada en las vías cuya anchura no permite más que el paso de un carruaje, la direccion que éstos deben seguir al transitar por las mismas; se encarga al público el exacto cumplimiento del itinerario señalado. Debiendo advertir, que los carruajes cuyas cocheras estén situadas en alguna de las vías comprendidas en dicho itinerario, podrán salir ó entrar en ellas en direccion opuesta á la fijada siempre que la cochera esté á menor distancia de cincuenta metros de la boca-calle; con la obligacion empero

en este caso de retroceder, si encuentran algun carruaje que lleve la direccion marcada.

Lo que he dispuesto hacer público, para que tenga cumplido efecto en todas sus partes.

Palma 16 Diciembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Guasp.

Núm. 993

D. Manuel Guasp y Pujol, Alcalde Constitucional de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha trece, de Diciembre en el expediente de apremio que se sigue en esta Capital contra Doña Francisca Lladó y Pujol por debitos de la Contribucion Territorial é Impuesto equivalente al de la Sal correspondientes á los años Económicos de 1883-84 1884-85 y 1885-86 se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuacion.

Bienes inmuebles embargados que se subastan y cargas preferentes.

Una casa situada en la falda del Castillo de Bellver extramuros de esta Capital que consta de plata baja, primero y segundo piso, desvan, jardin circuido de pared, mide una superficie de metros en la parte edificada ciento sesenta y nueve y cercado mil novecientos diez con diez.—Valoracion deducidas cargas 7.200 pesetas.—Débitos por principal recargos y costas 405 pesetas 18 céntimos.

Linda entrando por la derecha con camido del Castillo de Bellver, por la izquierda con camino de establecido y con casa de D. Pedro Antonio Segura y por el fondo con la falda del citado Castillo.

La subasta tendrá lugar en estas casas Consistoriales el dia treinta de Diciembre á las once de la mañana durante el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte.

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra los das tercias partes del valor liquido fijado á los bienes.

3.º Que los titulos de propiedad no estarán de manifiesto en la Secretaria del ayuntamiento por haber manifestado el Contribuyente no tenerlos en su poder.

4.º Al estenderse la escritura de venta si no se han presentado los titulos de propiedad se suplirá su falta en la forma que previene la Regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

5.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la Tesoreria de Hacienda de la Provincia, antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en

umplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citados.

Palma trece de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M. El Comisionado, Juan Endols.

Núm. 994

Hago saber: Que en virtud de Providencia dictada con fecha 14 del actual, en el expediente de apremio que se sigue en esta Ciudad contra D. Miguel Lladó y Amorós por débitos de Contribucion Territorial correspondiente al año 1885 á 1886, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuacion:

Bienes inmuebles embargados que se subastan.

Una casa en la calle de Pelaires números 84, 86 y 88 compuesta de botiga, almacén, entresueios y cuatro pisos. Linda por la derecha con casa de D. Ignacio Vidal y por la izquierda con la de D. Juan Bonich y por el fondo con la de doña Catalina Fiol; y siendo su base de capitalizacion mil sesenta pesetas importa ésta veinte y un mil trescientas ochenta pesetas.—Su débito principal, 2.742 pesetas 7 céntimos.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el diez de Enero próximo á las 11 de su mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte.

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate quedando despues la venta irrevocable

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado á los bienes.

3.º Que si el deudor no presentase los Titulos de propiedad como le son y serán reclamados, se suplirá su falta en la forma que prescribe la Regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesoreria de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma 14 de Diciembre de 1887.—El Alcalde Manuel Guasp.—P. S. M.; El Comisionado, Alberto Sanchez.

Núm. 295

Doñ Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia el Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se saca á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio la parte del predio denominada el Garroveral propia de D. Juan Femenia

y Tomás, á instancia de D. Miguel Serra y Masot, situada en el término municipal de la villa de Buñola que mide ocho cuarteradas, ciento ochenta destres, ó sean seiscientas áreas, veintiuna centiareas, que linda por Norte y Este con el predio Son Muntaner de los herederos de D. Ramon de Cererols, por Sur con tierra llamada Tanca de ne Sili del honor Bartolomé Juliá por Oeste con tierras de la misma pertenencia, adjudicadas á Jaime, Juan y Antonio Serra y Masot, comprendiéndose en dicha finca la mitad de la casa enclavada en la misma y separada de la otra mitad por el eje del muro medianero, justipreciado todo en seis mil ochocientas veinte y tres pesetas noventa céntimos; quedando señalado para el remate el dia trece de Enero próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado con sujecion á las siguientes condiciones.

1.ª Los titulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribania del infrascrito para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento «Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia» el diez por ciento del justiprecio hecha la indicada rebaja, cuya cantidad será devuelta acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio del remate.

Palma trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 996

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y seis del actual recaida en los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantia seguido por D. Miguel Benassar Rullan contra Rafael Ferragut Mir y sus hijos Miguel Márcos, Rafael, Jerónima y Antonia Ferragut Ferrer como herederos el primero usufructuario y los demas propietarios de Maria Ferrer y Juan consorte y madre respectiva, ahora ejecucion de sentencia, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que á continuacion se espresan:

1.ª Una pieza de tierra labrantia seca con árboles conocida con el nombre de Mandrava, sita en el término municipal de esta villa y pago de que toma nombre, de cabida de un cuarton cincuenta y un destres ó lo que sea, lindante por Norte con tierra de D. Antonio Llampayes, por Sur con la de Francisca Coll Amer, por Este con la de herederos de Antonio Coll Barona mediante callejon y por el Oeste con la de herederos de Pedro Agustín Cam-

pins, justipreciada en mil trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

2.ª Otra pieza de tierra labrantia seca con árboles llamada La Caseta y por otro nombre Can Roqueta, sita tambien en el término municipal de esta villa y pago Can Roqueta de media cuarterada, ó lo que sea, lindante por Norte con camino de Can Roqueta, por Sur con tierra de Jaime Ignacio Muntaner, por Este con callejon y por Oeste con la de Andres Ferrer y Pujadas, justipreciada en mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos y

3.ª Una casa y corral sita en esta villa y calle del Holmo, lindante por la derecha entrando con casa de Bernardino Pieras Alorda, por la izquierda con la de Jaime Estrañy Llabrés y por el fondo con la de Bernardo Balle y otros justipreciada en dos mil ciento sesenta y siete pesetas.

La subasta se verificará con sujecion á las siguientes condiciones: 1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido justipreciadas las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta. 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo. 3.ª Que el comprador verificará la inscripcion de las fincas en la forma y términos que espresa la regla quinta del art. 42 del Reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria. 4.ª Que el comprador vendrá obligado á pagar el correspondiente derecho alodialario devengado por el traspaso de la finca al que resulte tener el dominio directo de la misma sin poder por esto pedir su reintegro ni reduccion alguna en el precio. 5.ª Que el precio deberá el comprador hacerle efectivo antes de serle otorgada la escritura de traspaso en buena moneda precisamente de oro ó plata con exclusion de toda clase de papel, en la mesa del Juzgado, el dia que este tenga á bien señalar. 6.ª Vendrá tambien obligado el comprador comparecer en el dia y hora y ante el notario que el Juzgado señale á aceptar la escritura de traspaso. 7.ª Los censos á que resulte estar afecta cada finca serán deducidos del precio respectivo, capitalizándose con este fin los que se paguen al Estado á razon del ocho por ciento y los que se presten á particulares al tipo pacto en su constitucion y en su defecto al de tres por ciento.

Así pues quien quiera interesarse en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el dia treinta de Diciembre próximo á las diez de su mañana que es el señalado al efecto. Inca treinta Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José Escolano.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 997

Por el presente edicto y en providencia de veinte y ocho del actual, dictada en el expediente sobre nombramiento de tutor á la menor Margarita Coll Moragues y curadora de sus otros hermanos Bartolomé, Antonia y Maria Gerónima Coll Moragues, a favor de su abuela D.^a Gerónima Coll Ramis, en el que esta luego de haberse discernido el cargo ha solicitado autorización para vender ciertas fincas de dichos menores, se sacan á pública subasta por término de treinta dias las fincas que á continuacion se expresan: Una pieza de tierra situada en el término municipal de La Puebla llamada Son Fornari, de cabida de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, un cuarton, lindante por Norte con tierra de Miguel Caimari por Este con la de Bartolomé Mir y por Sur y Oeste con otra de los herederos de Juan Crespi, justipreciada en dos mil pesetas y habiéndose rebajado el veinte por ciento queda reducido á mil seiscientas pesetas.

2.^a Una casa y corral de dos vertientes de planta baja y un piso, cuya medida no consta ni aproximadamente, con una porcion de terreno frente á la misma de cabida tres áreas una centiárea, diez y siete destres situada en el término de Binisalem calle del Turch antes de la Socorrada, número 57 y denominada Can Carrucho, lindante la casa por la derecha entrando con dicha calle, por la izquierda con casa de herederos de Maria Marti y Marti y por la espalda con la casa y corral de Teresa Moyá Llabrés; y la porcion de terreno frente á la misma que es conocida por el nombre de las Perelladas, por Norte con camino público, por Este con la repetida calle, por Sur con casa y corral de herederos de Andres Fiol Pol y por Oeste con tierra de Gabriel Gamundi justipreciada en cinco mil pesetas, y habiéndose rebajado el 20 por 100 queda reducido á cuatro mil pesetas.

3.^a Y por último otra casa y corral en Binisalem calle de la Parra número 12, compuesta de dos vertientes y sala, cuya medida no consta ni aproximada, linda por la derecha entrando con lagar y bodega llamada Can Pascual, por la izquierda con casa y corral llamada Can Perico, antes Can Verd y por la espalda con corral de Juana Roselló y Andres Marti, justipreciada en siete mil pesetas y rebajando el 20 por 100 del mismo queda reducido á cinco mil seiscientas pesetas.

La subasta se verificará con sujecion á las siguientes condiciones: 1.^a Serán de cargo del comprador todos los gastos de encante y remate de la respectiva finca por él mismo comprada. 2.^a Serán tambien de cargo del comprador los gastos de escritura de traspaso, impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes é inscripcion en el registro de la propiedad de la misma escritura con los derechos alodiaros que por razon del propio traspaso se adeudasen. 3.^a Que los censos á que estén afectas las fincas que se venden se capitalizarán para el efecto de hacer baja de su importe al comprador al nueve por ciento los constituidos á favor del Estado, la

Provincia ó el Municipio ó de alguna corporacion cuyos bienes en virtud de las leyes de desamortizacion hayan pasado al primero ó sea al Estado, y los constituidos á favor de los particulares, al tipo que constare en los titulos de fundacion ó creacion. 4.^a Los compradores tendrán que conformarse con los titulos de propiedad que obran en autos y se les pondrá de manifiesto, sin poder exigir ningunos otros. Y 5.^a No se admitirá postura que no cubra todo el valor que los peritos han dado á las repetidas fincas.

Asi pues quien quiera interesarse en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el dia 3 de Enero del año próximo á las diez de su mañana que es el señalado al efecto. Dado en Inca á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José Escolano.—Ante mi, Juan Ribas.

Núm. 998

D. Tomás Fortuñy y Veri, Capitán de Infanteria de Marina, Ayudante de la Comandancia del ramo en esta Provincia.

Por el presente mi primer edicto se cita llama y emplaza al individuo Juan Bosch y Bestard hijo de Juan y Maria de cuarenta años de edad soltero jornalero tripulante que fué del Laud apresado por el Cañonero «Pilar» el dia seis de Octubre del año último en aguas de la Isla Dragoneira cargado con 28 bultos de tabaco de contrabando á fin de que y en el término de veinte dias contados desde el de su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante esta Comandancia con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que con tal motivo y de orden superior me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo le para el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 10 de Diciembre 1887.—Tomás Fortuñy.—Por su mandado, de S. S. José M.^a Vives, Srio.

Núm. 999

Don Tomás Perez Navarro, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Mallorca y Fiscal instructor del sumario que se sigue contra José Segreza Bauza, (á) Moch, por el delito de insulto de palabra á fuerza armada.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo, á todas las personas que en la Ciudad de Felanitx, en la mañana del dia quince de Agosto último, insultaron de palabra á la fuerza armada del Cuerpo, en ocasion de transitar por la calle Nueva de dicha Ciudad, conduciendo una aprehension de contrabando consistente en un carro, caballeria, bultos y un reo; lo propio hago para todos aquellos, que solamente presenciaron el insulto referido ó puedan dar razon de él, dándoles á todos, diez dias para efectuar su presentacion en la plaza de Atarazanas número veintisiete (Palma) cuyo periodo empezará á contar desde el en que se publique en los periodicos oficiales.

Asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Palma á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Tomás Perez.

Núm. 1000

COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca.

Relacion nominal, filiada de un individuo de la inscripcion maritima de esta Provincia que cumplirá 19 años de edad en el próximo de 1888 y debe ser eliminado del sorteo de quintas para reemplazo del Ejército á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 de Agosto de 1885.

TROZO DE PALMA

Rafael Auli y Nadal, de Julian y Maria.

Palma 12 de Diciembre de 1887.—Luis León.

Num. 1001

COMANDANCIA DE MARINA del puerto de Cádiz.

Relacion de los individuos de la Inscripcion Maritima de esta Provincia que en el año próximo cumplen los 19 de edad y la cual se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia de Palma de Mallorca con arreglo á la regla 4.^a de las instrucciones para el cumplimiento de la ley de 17 de Agosto de 1885 para que sean excluidos del alistamiento y sorteo para reemplazo del Ejército.

José Gomila y Gonzales Telléz hijo de D. José y D.^a Faustina natural de Palma de Mallorca.

Cádiz 20 Noviembre de 1887.—Jacobó Aleman.

Núm. 1002

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse por un año y un mes más, si asi conviniese á los intereses del Estado, el suministro de los artículos de aceite vegetal de 1.^a y de 2.^a clase, carne de vaca, manteca de cerdo, tocino, gallinas, pollos vino comun y vino generoso que sean necesarios al consumo del Hospital militar de esta plaza; se convoca por el presente anuncio á una pública licitacion que con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratacion aprobado por Real orden de 18 Junio de 1881, tendrá lugar á las doce de la mañana del dia veinte y uno de Enero próximo en el local que ocupan las oficinas del espresado Establecimiento y ante el comisario de guerra Interventor del mismo con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y el de precios límites que estarán de manifiesto en dichas oficinas para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma. en el concepto de que las proposiciones que se presenten deberán estar redactadas con sujecion al modelo que se inserta á continua-

cion y estendidas en papel del sello undecimo.

Palma 10 Diciembre de 1887.—Pedro Bordoy.

Modelo de proposicion

D. N.... N.... vecino de.... con cédula personal de (tal clase) espada por (tal dependencia) en....de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas formulados para la adquisicion por subasta pública de varios artículos necesarios al consumo del Hospital militar de esta plaza, por el término de un año, se comprometo á efectuarlo por los precios que á continuacion se expresan acompañando en garantia el talon de deposito que marca la condicion cuarta del pliego de condiciones económico administrativas.

LOTES.

- | | | | |
|----|---|--|---|
| 1. | { | Por cada litro de aceite de 1. ^a clase. | [El proponente espesará en letra por pesetas y céntos de peseta el precio á que se compromete á entregarlos.] |
| | | Por cada litro de aceite de 2. ^a clase. | |
| 2. | { | Por cada kilogramo de carne de vaca. | |
| | | Por cada kilogramo de manteca de cerdo. | |
| | | Por cada kilogramo de tocino. | |
| 3. | { | Por cada gallina. | |
| | | Por cada pollo. | |
| 4. | { | Por cada litro de vino comun. | |
| | | Por cada litro de vino generoso. | |

Palma.....de..... de 1887.

(Firma del proponente)

Núm. 1003

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Instruccion primaria

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo 1881 han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

Pesetas.

	Elementales de niñas	
La Bisbal		1100
Perelada		825
Rocabruna (S. Cristobal de Bagot)		825
Gombreny		825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 3 de Diciembre de 1887.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Caja general de Ultramar NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que,

según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba.

La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1).

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia segundo Benito Querido Barrón, natural de Porcuna, provincia de Jaén.

Idem id. Febre González, natural de Berunel provincia de Almería.

Idem id. Francisco Iglesias Fúster, natural de Castrocontrigo, provincia de León.

Idem id. José Hermilla Alvarez, natural de Castro, provincia de Orense.

Cabo segundo Salvador Rodríguez Martín, natural de Laborcilla, provincia de Granada.

Guardia segundo Tomás Rodríguez Pérez, natural de Zalamea, provincia de Huelva.

Idem id. Manuel Rodríguez Ojedo, natural de San Lucas, provincia de Huelva.

Idem id. José Rodríguez González, natural de Barrios, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Pedro Selvo Domínguez, natural de Jaspellido, provincia de la Coruña.

Idem id. Manuel Rey Iglesias, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Idem primero Manuel Rey Fernández, natural de Goiriz, provincia de Lugo.

Guardia segundo Pablo Ras Roda, natural Pacheco, provincia de Murcia.

Idem id. Liborio Ramos Díaz, natural de Abastos, provincia de Palencia.

Idem id. Jose Prats Recorts, natural de San Clené, provincia de Barcelona.

Idem id. Francisco Pomares Martín, natural de Elche, provincia de Alicante.

Cabo primero Blas Polo González, natural Forfoleda, provincia de Salamanca.

Guardia segundo Gabriel Pis Piniña, natural de Colunga, provincia de Oviedo.

Idem primer Rafael Pérez Fernández, natural de Santa María, provincia de Orense.

Idem segundo Manuel Pérez Martínez, natural de Enguerra, provincia de Palencia.

Idem id. Mariano Peiro Pastor, natural de Alba, provincia de Teruel.

Idem id. José Pérez del Rosario, natural de Huelva.

Idem id. Domingo Perez Andres, natural de Arévalo, provincia de Avila.

Idem id. Sebastián Satorre Semente, natural Los Bayos, provincia de Lérida.

Idem id. Manuel Sánchez González, natural de Motril, provincia de Granada.

Idem id. Marcos Sánchez García, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem id. Juan Sánchez López, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem id. Felipe Santos Moreno, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem id. Gaspar Serra Torres, natural de Pallegues, provincia de Lérida.

Idem id. Manuel Soriano Domínguez, natural de Torres, provincia de Teruel.

Batallón cazadores de Bailén

Cabo primero Pedro Prudencio Iglesias, natural de Membibre, provincia de Salamanca.

Idem id. Simón Martínez Lomas, natural de Balvasas, provincia de Burgos.

Soldado Lucas Mora Pellata, natural de Valle de Cona, provincia de Castellón.

Idem Martin Agra García, natural de Chilluevos, provincia de Jaén.

Idem Manuel Mora Ródenas, natural de Villamar del Grao, provincia de Valencia.

Idem Marcelino Fernández Fernández, natural de Coaña, provincia de Oviedo.

Idem José González Rodríguez, natural de Córdoba.

Sargento segundo Vicente Majo Santos, natural de Benavides, provincia de León.

Soldado Antonio Pesén Guerra, natural de Herrin de Campos provincia de Valladolid.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Manuel Benítez Garrido, natural de Villanueva Alcor, provincia de Huelva.

Idem Bartolomé Pujol Tomé, natural de Molins de Rey, provincia de Barcelona.

Idem Anselmo Perelló Callejas, natural de Villanueva de Arco, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Peña Molina, natural de Moral, provincia de Ciudad Real.

Idem Sebastián Nuestra Señora de Don, natural de Valencia.

Cabo primero Toribio Masó Puebla, natural de Tomelloso. provincia de Ciudad Real.

Soldado Gumersindo Lupianes Avila, natural de Berdules, provincia de Málaga.

Cabo primero Baldomero León Pérez, natural de Beniana, provincia de Soria.

Soldado Severino García Rodríguez, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Zollo Jiménez Hernández, natural de Mirueña, provincia de Avila.

Idem Antonio Galo García, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Juan Fresneda Granado, natural de Málaga.

Idem Antonio Fernández Domínguez, natural de Santabaya, provincia de Orense.

Idem Manuel Jalomé Martínez, natural de Cubanen, provincia de Castellón.

Idem Juan Cordero Vega, natural de Riego de la Vega, provincia de León.

Idem Jaime Col Font, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Gastro Silva, natural de Moinó, provincia de Pontevedra.

Idem José Castro Esparavit, natural de Saldes, provincia de Barcelona.

Idem José Viu L'rente, natural de Tamarite, provincia de Huesca.

Idem Francisco Uñate Belmote, natural de Hellin, provincia de Albacete.

Primer batallón infantería de la Habana.

Sargento segundo José Giner Piquera, natural de Zaragoza.

Soldado Francisco Bermejo Soler, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem Cecilio Troncosa Troncosa, natural de San Pablo, provincia de Pontevedra.

Idem Guillermo Castilla Menor, natural de Navalv.^a, provincia de Toledo.

Idem id. José Bruno Burgos, natural de Almansa, provincia de Alicante.

Idem id. Francisco Malet Carrera, natural de Segura, provincia de Lérida.

Cabo primero José González López, natural de Almería.

Soldado José Llull Salvot, natural de Réus, provincia de Tarragona.

Idem Marcelino García García, natural de Fuentes Ebro provincia de Zaragoza.

Idem Alejo Rodilla Rodilla, natural de Guillambrebar, provincia de Teruel.

Idem Victor Prieto Gómez, natural de Sanchonuño, provincia de Segovia.

Idem Pedro Huertas Arnáu, natural de Canencia, provincia de Madrid.

Idem Martin David Domínguez, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid.

Idem Salvador Barradino, natural de Ribarroja, provincia de Valencia.

Idem Patricio Zapatero Latorre, natural de Pampiona.

Idem Justo Pérez Ruso, natural de Barracón, provincia de Cáceres.

Cabo primero Deogracias Martin Vega, natural de Fichues, provincia de Madrid.

Soldado Salvador Gil Carmena, natural de Lañosa, provincia de Murcia.

Idem Pedro Riera Abuñas, natural de Estavilla, provincia de Málaga.

Idem Domingo Brull González, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem Fructuoso Iremia Gallego, natural de Caucele, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Antonio Centinela Palomar, natural de Barcelona.

Soldado Pedro Guis Vis, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Músico Manuel Vega Fernández, natural de Tocina, provincia de Lugo.

Soldado Matias Rabasa Litera, natural de Pollormol, provincia de Baleares.

Idem Vicente Linares Rebot, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Fidel Ferrer Benavente, natural de Pedro Arrugós, provincia de Valencia.

Cabo primero Pedro Gunsáu Bernabé, natural de Catra, provincia de Alicante.

Soldado Braulio Auñón González, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Sanchez Romero, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem José Pérez Mora, natural de Valencia.

Cabo primero León Martin Mediavilla, natural de Acamadé, provincia de Logroño.

Idem id. Antonio Fidalgo Secares, natural de Málaga.

Corneta Manuel Borrera Bon, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Batallón cazadores de la Unión

Soldado José Iborra Cortés, natural de Cipona, provincia de Alicante.

Idem Juan Cortés Tuñón, natural de La Enseca, provincia de Oviedo.

Idem Luis Fernández Colón, natural de Moleyon, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel González García, natural de Movente, provincia de Oviedo.

Idem id. Pedro Garrido Barbero, natural Aldea de Avila, provincia de Salamanca.

Corneta Emilio José Expósito, natural de Ancluyas, provincia de Jaén.

Soldado Diego Rodríguez Blanco, natural de Santa Maria de Brañas, provincia de Oviedo.

Idem José Ramos Mateo, natural de Laboz, provincia de Orense.

Idem Joaquín Collado Canellos, natural de Onda, provincia de Castellón.

Idem Antonio Collado Serrano, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Idem Antonio Bobe Castelló, natural de Milla de la Cuenca, provincia de Lérida.

Idem José Atanez Alvarez, natural de Albalillos, provincia de Orense.

Idem José Acosta Paredes, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Vázquez Coca, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Bravo Castro, natural de Arcón, provincia de Coruña.

Idem Toribio Camarero Domingo, natural de Ortezuelos, provincia de Burgos.

Idem Isidoro Villanueva Alonso, natural de Cigales, provincia de Valladolid.

Idem José Paudal Galán, natural de Meré, provincia de Oviedo.

Idem José Pagel Alber, natural de Villalonga, provincia de Gerona.

Corneta José Novo Ardidor, natural de Panderrubia, provincia de Pontevedra.

Soldado Teodoro Muñoz Ramiro, natural de Cobará, provincia de Zaragoza.

Idem Escolástico Martin Platero, natural de Cabañas, provincia de Toledo.

Idem Baldomero Martin Vega, natural de Pontevedra.

Idem José Méndez Moraga, natural de Las Moreras, provincia de Badajoz.

Cabo primero Manuel Martínez López, natural de Villa el Sauce, provincia de Teruel.

Sargento segundo Pedro Ubines Corar, natural de Arguilla, provincia de Jaén.

Soldado Jaime Perelló Arrou, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Remualdo Torres Cano, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Blas Pérez campella, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Sargento segundo Prudencio Pardo Ribero, natural de Villamancel, provincia de Palencia.

Soldado Andrés Torices Cañibano, natural de Valladolid.

Idem Vicente Sendra Fuster, natural de Fuentecarroz, provincia de Valencia.

Educando Domingo Sotrana Vázquez, natural de Manlleu, provincia de Barcelona.

Músico de tercera Perfecto Blanco Expósito, natural de Astorga, provincia de León.

Soldado Joaquin Ballester Ferrer, natural de Abella, provincia de Valencia.

Músico de tercera Luis Expósito Expósito, natural de Jaca.

Soldado Eustasio García González, natural de Castroverde del Campo, provincia de Zamora.

Músico de tercera Martin González Guindal, natural de Madrid.

Soldado Felix Gómez Díaz, natural de Huerta del Valle, provincia de Toledo.

Músico de tercera Zenón Cirto Expósito, natural de Guadalajara.

Idem Arturo Geballí Llobet, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Soldado Luis Prieto Rodríguez, natural de Cúllar, provincia de Granada.

Músico de tercera Luis Málaga Expósito, natural de Málaga.

Idem Plácido Soto García, natural de Torresilla, provincia de Logroño.

Idem Teodoro Esnaola Esquivel, natural de Villarreal Muraga, provincia de Guipúzcoa.

Soldado Vicente Llopis Juanán, natural de Castante, provincia de Barcelona.

Idem Rafael Hernández Sáez, natural de Matanzas, provincia de Soria.

(Se continuará.)

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.

(1) Véase el Boletín núm. 3254.